CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS – ESE.
NIT CONTRATANTE	890801989-5
CONTRATISTA	**NUVA S.A.S**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT 900480786-3
OBJETO	El Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas E.S.E requiere la Prestación de servicios de intermediación para el licenciamiento de GOOGLE WORKSPACE que garantice la continuidad del servicio por el término de un (1) año.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($26.677.080,oo M/CTE)
DURACIÓN	HASTA EL 08 DE AGOSTO DE 2027.
NRO CONTRATO	26-2130.13.358

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO MEJIA GARCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.810.143 de Marmato, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO, CALDAS**, entidad pública descentralizada del orden departamental, con NIT. 890801989-5, tal como consta en el Decreto No. 148 del 21 de marzo de 2024 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Caldas y posesionado mediante Acta de Posesión del 22 del mismo mes y año, y en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte, y de otra, **NUVA S.A.S** inscrito ante la Cámara de Comercio de Medellín Antioquia con la matrícula No. 21-458638-12 del 24 de Noviembre de 2011 representada legalmente por **GABRIEL JAIME GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado e identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.128.269.687 de Medellín Antioquia, y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente ***Contrato de Prestación de Servicio de Intermediación,*** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **2)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **3)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **4)** Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3°, el alcance de tales principios. **5)** Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas". **6)** Que por su parte, el artículo 5° del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-YTJZCDYPNYR64SXHV_X2BFD1XHBKZLDHRMFVIW_VKJK

notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. **7)** Que del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita. **8)** Que para los efectos anteriores, la entidad cuenta con un estudio económico del sector y un estudio previo de conveniencia y oportunidad en el cual se evidencia que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con **EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN PARA EL LICENCIAMIENTO DE GOOGLE WORKSPACE. 9)** Que dichas actividades pueden obtenerse mediante procesos de contratación con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos generados por la mayor o menor contratación de servicios de salud por parte de los aseguradores, en congruencia con lo previsto en las normas del derecho privado (Artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del Decreto 1876 de 1994) y dando alcance además a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, donde se ha expedido el correspondiente Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 010 del 09 de octubre de 2024, el cual permite hacer uso de la modalidad denominada Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión en forma directa (artículo 39), mecanismo jurídico que le permite a la entidad proveerse de esos recursos, pudiéndose suscribirse con personas naturales o jurídicas, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **10)** Que la Empresa cuenta dentro del presupuesto para la vigencia de 2026, con la Disponibilidad Presupuestal para la contratación que permitirá ofrecer una adecuada prestación del servicio requerido. **11)** Que, en consonancia con lo anterior, la entidad ha recibido oferta de **NUVA S.A.S** aquí contratante, quien manifiesta estar consciente del proceso de contratación y la modalidad en que la misma se realiza, y que no es su interés o voluntad tener otra relación negocial diferente a la aquí planteada, igualmente se evidencia que el aquí contratante reúne los requisitos de idoneidad y experiencia para la realización de los procesos o subprocesos requeridos por **EL HOSPITAL,** a la cual se le anexan además los documentos soporte que permiten inferir que la misma es viable; **12)** Las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E requiere la Prestación de servicios de intermediación para el licenciamiento de GOOGLE WORKSPACE que garantice la continuidad del servicio por el término de un (1) año de las siguientes cuentas:

Activos Fijos	activosfijos@hospitalriosucio.gov.co
Acuerdos Voluntades	acuerdosvoluntadeserp@hospitalriosucio.gov.co
Almacén.	almacen@hospitalriosucio.gov.co
Archivo Central	archivocentral@hospitalriosucio.gov.co
Atención al Usuario	atencionalusuario@hospitalriosucio.gov.co
Auditoria Medica	auditoriamedica@hospitalriosucio.gov.co
Autorizaciones.	autorizaciones@hospitalriosucio.gov.co
Auxiliar coordinación-medica	auxcordimedica@hospitalriosucio.gov.co
Biomédica.	biomedica@hospitalriosucio.gov.co
Calidad.	gcalidad@hospitalriosucio.gov.co
Cartera.	cartera@hospitalriosucio.gov.co
Centros de Salud Riosucio	centrosdesalud@hospitalriosucio.gov.co
Citas Médicas	citasmedicas@hospitalriosucio.gov.co
Comunicaciones Riosucio	comunicaciones@hospitalriosucio.gov.co
Contratación.	contratacion@hospitalriosucio.gov.co

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-YTJZCDYPNYR64SXHV_X2BFD1XHBKZLDHRMFVIW_VKJK

Control Interno	controlinterno@hospitalriosucio.gov.co
Convivencia Laboral	convivencialaboral@hospitalriosucio.gov.co
Crónicos.	cronicos@hospitalriosucio.gov.co
Dirección Técnica Farmacia	direcciontecnicafarmacia@hospitalriosucio.gov.co
Enfermería.	enfermeria@hospitalriosucio.gov.co
Equipos Básicos	equiposbasicos@hospitalriosucio.gov.co
Estadística.	estadistica@hospitalriosucio.gov.co
Facturación Electrónica	facturacionelectronica@hospitalriosucio.gov.co
Financiera.	financiera@hospitalriosucio.gov.co
Fisioterapia.	fisioterapia@hospitalriosucio.gov.co
Gerencia.	gerencia@hospitalriosucio.gov.co
Gestión Documental	gestiondocumental@hospitalriosucio.gov.co
Glosas.	glosas@hospitalriosucio.gov.co
Historia Clínica	historiaclinica@hospitalriosucio.gov.co
Hospitalización.	hospitalizacion@hospitalriosucio.gov.co
Jurídico.	juridico@hospitalriosucio.gov.co
Laboratorio.	laboratorio@hospitalriosucio.gov.co
Materno Infantil	maternoinfantil@hospitalriosucio.gov.co
Nomina.	nomina@hospitalriosucio.gov.co
Notificaciones Judiciales	notificacionesjudiciales@hospitalriosucio.gov.co
Odontología.	odontologia@hospitalriosucio.gov.co
Pagaduría.	pagaduria@hospitalriosucio.gov.co
Planeación.	planeacion@hospitalriosucio.gov.co
Protección Específica y Detección Temprana Riosucio	peydt@hospitalriosucio.gov.co
Psicología.	psicologia@hospitalriosucio.gov.co
Quirófano.	quirofano@hospitalriosucio.gov.co
Referencia y Contra referencia Riosucio	referencia@hospitalriosucio.gov.co
Salud Mental	saludmental@hospitalriosucio.gov.co
Salud Ocupacional	saludocupacional@hospitalriosucio.gov.co
Secretaría.	secretaria@hospitalriosucio.gov.co
Servicio Farmacéutico	serviciofarmaceutico@hospitalriosucio.gov.co
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	sg-sst@hospitalriosucio.gov.co
Subdirección Administrativa	subdireccion@hospitalriosucio.gov.co
Subdirección Científica	subcientifica@hospitalriosucio.gov.co
Talento Humano	talentohumano@hospitalriosucio.gov.co
Telecomunicaciones.	Telecomunicaciones@hospitalriosucio.gov.co
Terapia Respiratoria	terapiarespiratoria@hospitalriosucio.gov.co
Trabajo Social	trabajosocial@hospitalriosucio.gov.co
UCI.	uci@hospitalriosucio.gov.co
Urgencias.	urgencias@hospitalriosucio.gov.co
Vacunación.	vacunacion@hospitalriosucio.gov.co

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-YTJZCDYPNYR64SXHV_X2BFD1XHBKZLDHRMFVIW_VKJK

Así mismo se realizará un ajuste en la distribución de capacidad de almacenamiento de las cuentas institucionales: 15 cuentas serán ampliadas a 2 TB, correspondientes a los usuarios con mayor necesidad de almacenamiento, mientras que las 45 cuentas restantes se configurarán con una capacidad de 30 GB, acorde con el volumen de gestión documental de los usuarios que las utilizan. El almacenamiento se administra de forma compartida a nivel institucional: una vez que las 45 cuentas de 30 GB agoten su capacidad individual asignada, continuarán consumiendo automáticamente del espacio disponible en las 15 cuentas de 2 TB, garantizando así que ninguna cuenta se quede sin capacidad de almacenamiento disponible. En conjunto, esta distribución representa una capacidad total de almacenamiento institucional de aproximadamente 31,31 TB, lo cual garantiza la comunicación efectiva entre los funcionarios, las dependencias, el personal de apoyo y los procesos internos, así como la atención adecuada de requerimientos misionales y legales ante ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- 1 producto para solucionar problemas de área (nuva app)
- 1 caso de soporte al año ante incidentes técnicos y/o de seguridad a través de la plataforma de servicios de Nuva.
 Soporte técnico directamente con Google para casos P1.
 Canales de soporte:
 Directamente por la consola de administración de Google.
 Garantía de Google por indisponibilidad de la herramienta atribuída a Google.
- Personal certificado con el más alto nivel: Professional Google Workspace Administrator

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El contratista se obliga para con la ESE a garantizar el licenciamiento a favor del hospital de GOOGLE WORKSPACE incluyendo el funcionamiento de los buzones de correo electrónico y la ampliación de su capacidad necesaria para las cuentas. 2) El contratista debe responsabilizarse integralmente de ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en el proceso. 3) Tener a disposición de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto del contrato el personal necesario, idóneo, competente, eficiente y con conocimientos necesarios para desarrollar el objeto contractual. 4) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo en la prestación del servicio. 5) Gestionar las solicitudes de la ESE sobre el servicio contratado, garantizando el cumplimiento de los tiempos de respuesta definidos en el Protocolo de Triage y los ANS de NUVA S.A.S. 6) EL CONTRATISTA autoriza, que para efectos de notificación, información y cualquier comunicación, dispondrá del siguiente correo electrónico gerencia@nuva.co de modo que ello permita la celeridad en los procesos y procedimientos que deban realizarse. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1)** Pagar al contratista los servicios prestados, una vez se haya presentado la factura con sus correspondientes soportes, conforme las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato, y con la aprobación del supervisor de este. **2.)** Apoyar al contratista en lo que resulte necesario para la cabal ejecución del contrato. **CUARTA. - DURACION**: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y hasta el 08 DE AGOSTO de 2027. **QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que el Hospital se obliga a efectuar en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios se subordinan a las apropiaciones presupuestales y con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 y, para estos efectos, según certificado de disponibilidad presupuestal previamente expedido, el cual se anexa. **PARAGRAFO: REGISTRO PRESUPUESTAL**: De conformidad con las normas presupuestales vigentes, luego de la firma del presente contrato se deberá expedir el respectivo registro presupuestal, el cual consolida y reserva la partida que garantizará los pagos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, documento que también se anexará a este expediente contractual. **SEXTA. - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato se estima en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($26.677.080,oo M/CTE)** el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 *2.1.2.02.02.009.95110 SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ORGANIZACIONES.* **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Las partes de mutuo acuerdo, decidimos que

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-YTJZCDYPNYR64SXHV_X2BFD1XHBKZLDHRMFVIW_VKJK

el pago se realizará de conformidad con el flujo de recursos del sistema, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y de expedida la correspondiente constancia de satisfacción o conformidad por el supervisor del contrato; Con la factura deberá acompañarse acta suscrita por el supervisor del contrato en la cual se indique el cumplimiento de lo acordado, precisando detalladamente las cantidades de cuentas habilitadas, y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** Como el presente contrato es de prestación de servicios, no surge para el Hospital una obligación de pagar sumas adicionales y diferentes a las relacionadas como valor del contrato u honorarios pactados, sin embargo, en materia de prestaciones sociales, como el contrato que se suscribe es a todo costo, será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y vincular al personal que utilice para el desarrollo del mismo a los sistemas de seguridad social integral y permanecer afiliados, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato y por tratarse de persona jurídica, deberá acreditar mediante certificación dicha circunstancia, también serán de cargo del contratista, según la vinculación que realice de personal bajo su propia cuenta y riesgo, el pago de salarios y prestaciones sociales. **NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y financiera, y en consecuencia, entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no surge relación laboral alguna. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores o contratistas, no desconocerá su condición de contratista independiente y, desde ahora, deja claro que sus actividades son ajenas a las actividades misionales de prestación de servicios de salud del hospital y que las que desarrolla se centran en procesos de apoyo u operativas y por lo mismo, no dan lugar a reclamación en solidaridad patronal según lo establecido en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y según se persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales y, por tanto, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los casos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. Para este efecto, además, se obliga a constituir garantía. **DECIMA.- REGIMEN JURIDICO**: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en especial por lo dispuesto al tenor del artículo 4 del Acuerdo 010 del 09 de octubre de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE y el artículo 4 de la Resolución 128 del 08 de noviembre de 2024. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS. A. De cumplimiento General de las obligaciones:** El contratista constituirá garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y estará vigente por el término de duración del contrato y DOS (02) MESES más. **B. De calidad del servicio**, por el veinte (20%) POR CIENTO del valor total final del CONTRATO, vigente por un término igual al PLAZO del CONTRATO y DOS (02) MESES más. **DECIMA SEGUNDA.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO, por conducto de la CONTRATISTA Profesional DANIELA JULIANA TABORDA BETANCUR, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar a la Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. 3. Generar informe de supervisión que incluya certificación de cumplimiento. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada pago que deba realizar EL HOSPITAL. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA TERCERA.- CESION.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del Hospital. En todo caso quien se autorice para ceder total o parcialmente el presente contrato deberá suscribir las pólizas o garantías respectivas en proporción al tiempo total o parcial que se le ceda el presente instrumento jurídico.

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-YTJZCDYPNYR64SXHV_X2BFD1XHBKZLDHRMFVIW_VKJK

DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DECIMO QUINTA.- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que: A) Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. B) En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. C) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. D) EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. E) EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **DECIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será constatada por la supervisión del contrato y se constituyen en lo pertinente en condición para que proceda la ejecución y/o elemento esencial para los pagos que del mismo se deriven: I). Estudios previos; II) Propuesta. III). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. IV). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. V) Demostración con planillas de afiliación y pagos al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido. VI) Certificado de inscripción en el Registro único Tributario, VII) Serán de cargo del CONTRATISTA el pago de todos los impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato. VIII) Los demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución de contratos con entidades públicas y los que se elaboren por las partes, en desarrollo de su ejecución. **DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA**. En caso de presentarse alguna o algunas controversias con motivo de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes acuerdan que ellas se someterán a la decisión mediante el sistema de arbitramento y para ello se deberá tramitar la misma ante la cámara de comercio de Riosucio Caldas. **DECIMO NOVENA:- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato será facultativa de la entidad de conformidad con el Decreto ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA.- ACEPTACIÓN CLAUSULADO:** La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma se SECOP II.

CARLOS MARIO MEJIA GARCIA
Gerente

GABRIEL JAIME GOMEZ GOMEZ
Contratista

DR. CARLOS MARIO MEJIA GARCIA REVISO: Abg. CARLOS ANDRES SALAZAR JIMENEZ

Zoho Sign Document ID: 27DF42A0-YTJZCDYPNYR64SXHV_X2BFD1XHBKZLDHRMFVIW_VKJK